



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CORPORACION SERPAJ CHILE-PROGRAMA DE INTERVENCION INTEGRAL ESPECIALIZADA PIE GANDHI

En Osorno, a **13 MAYO 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertin Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N°6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y la Corporacion Serpaj Chile-Programa de Intervención Integral Especializada Pie Gandhi, representado por su Director don Juan Carlos Marines Valencia, Cedula Nacional de Identidad : , con domicilio en calle , en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita el Gimnasio Complejo Deportivo de Rahue Alto, ubicado en calle El Salvador s/n en la ciudad de Osorno, a la Corporacion Serpaj Chile-Programa de Intervención Integral Especializada Pie Gandhi.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar el recinto deportivo con 100% de Auspicio Municipal, los días y horarios que se indican para actividades deportivas a la Corporacion Serpaj Chile-Programa de Intervención Integral Especializada Pie Gandhi:

Gimnasio Complejo Deportivo Rahue Alto:

Los días viernes de 16:00 a 18:00hrs.

CUARTO: Queda expresamente prohibido a la Corporacion Serpaj Chile-Programa de Intervención Integral Especializada Pie Gandhi arrendar o ceder el recinto deportivo antes señalado. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de ese recinto deportivo en el horario y día autorizados, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por esta Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que los recintos no serán facilitados en días feriados.

QUINTO: El presente convenio comienza a regir a contar del 09 mayo al 26 de diciembre del 2014.

SEXTO: El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

- 1.- Utilizar el recinto deportivo, dentro de las horas autorizadas.
- 2.- Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.
- 3.- Conservar la integridad del recinto; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado, perdida de equipamiento e implementación y en general cualquier daño que se ocasione en tal dependencia; obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran.

En el cumplimiento de las señaladas el usuario, se hará responsable de la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Secplan Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

NOVENO: La calidad de Director y de representante legal de don JUAN CARLOS MARINES VALENCIA para actuar en nombre y representación de la Corporación Serpaj Chile-Programa de Intervención Integral Especializada Pie Gandhi.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


JUAN CARLOS MARINES VALENCIA
DIRECTOR
CORPORACION SERPAJ CHILE
PROGRAMA DE PREVENCION INTEGRAL
ESPECIALIZADA PIE GANDHI


JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/HVG/JAB/EBB/ttn
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Deportes ✓

